Nº 14/18

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, planta baja, Dirección de Asistencia a Veteranos de la Guerra del Chaco, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 193/2018, de fecha 20 de julio del 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el **CNEL DCEM JORGE D. CANO VILLALBA** e integrado por los Señores Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso del Llamado Contratación Directa Nº 13/2018 **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES".**

Presidente

1. **CNEL DCEM JORGE D. CANO VILLALBA**

Secretario

2. **FP VICTOR MALDONADO**

Miembros

3. **TTE 1° JM LETICIA CHAPARRO DUARTE**
4. **FP DANILE ROMERO**
5. **FP LORENZO GOMEZ**

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que le reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/2003.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a Contratación Directa Nº 13/2018 **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES".**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta, capacidad y situación financiera.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas Nº 18/2018, Carta de Invitación de la Contratación Directa Nº 13/2018 **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES".**, ejemplar de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley Nº 2051, original y copias de ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

La Convocante procedió a realizar la apertura de sobres de conformidad a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 522/15 Artículo 2º - DISPONER** que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en

su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.

1. **COLOR SUR S.R.L.; Y**
2. **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. La carpeta de oferta se ha analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	COLOR SUR S.R.L.	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
4	Las Documentaciones hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE

Conforme se muestra en el cuadro anterior, se concluye que las Ofertas presentadas por las empresas **COLOR SUR S.R.L. y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.,** se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación y por lo tanto, son aptas para ser analizadas en la siguiente fase.

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

Que, de conformidad al Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 en su ***Art. 61. Método de Evaluación punto Nº 2 "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".***

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 en su ***Art. 61. "Método de Evaluación punto Nº 3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...".*** Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:

CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08

N° DE ORDEN	EMPRESA
1°	**COLOR SUR S.R.L.,** en los siguientes ítems: 1, 2, 8, 9 y 10.
1°	**EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.,** en los siguientes ítems: 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15.

Que, el comité de evaluación procedió a verificar la oferta con respecto a la Carta de Invitación ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), punto 18 Calificación Legal

CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

- **COLOR SUR S.R.L,** el comité de evaluación verifico los datos de la Composición de la Sociedad y constato que tanto el representante legal como así también los miembros del directorio y socios No registran datos en el SINARH., por lo tanto no se encuentran en las prohibiciones del inc A) y B) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

- **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.,** el comité de evaluación verifico los datos de la Composición de la Sociedad y constato que tanto el representante legal como así también los miembros del directorio y socios No registran datos en el SINARH., por lo tanto no se encuentran en las prohibiciones del inc A) y B) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

b) Análisis de los precios ofertados
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta será rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicada a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, el comité de Evaluación solicitó por Nota CE N° 01 de fecha 06 de agosto de 2018 a la empresa **COLOR SUR S.R.L.,** lo siguiente: 1. Contratos análogos de los periodos 2015, 2016 y 2017; y 2. Desglose de precio consignado en su oferta en el ítem N° 10.

Que, la empresa **COLOR SUR S.R.L.,** responde por Nota s/n de fecha 07 de agosto de 2018 y presenta los contratos análogos de los periodos 2015, 2016 y 2017 y el desglose del ítem N° 10, el comité de evaluación verifico en detalle el mismo y consideró justificado por lo tanto acepta el mismo.

Que, la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.,** no se encuentra por debajo del 30% ni por encima del 20% del precio referencial establecido por la Convocante.

Que, a fin de verificar si algunas de las empresas se acogen al beneficio del margen de preferencia para productos nacionales el comité de evaluación solicito por Nota N° CE N° 02 de fecha 09 de agosto de 2018 a la empresa **COLOR SUR S.R.L.,** el Certificado de Origen de Producto Nacional.

Que, la empresa **COLOR SUR S.R.L,** responde a lo solicitado por Nota s/n de fecha 09 de agosto de 2018 por el comité de evaluación expresando lo siguiente: " *No contamos con dicho documento".*, por lo expuesto la empresa no es descalificada pero no se acoge al margen de preferencia.

Que, a fin de verificar si algunas de las empresas se acogen al beneficio del margen de preferencia para productos nacionales el comité de evaluación solicito por Nota N° CE N° 03 de fecha 09 de agosto de 2018 a la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.,** el Certificado de Origen de Producto Nacional.

Que, la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L,** responde a lo solicitado por el comité de evaluación expresando lo siguiente: " *...si bien ofertamos varios productos de origen nacional, no contamos con ese certificado".* Por lo expuesto la empresa no es descalificada pero no se acoge al margen de preferencia.

2.1 CRITERIOS TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los bienes presentados luego del análisis y comparación, hecho por el comité, se resumen en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	COLOR SUR S.R.L.	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: conforme al Anexo C de la Carta de Invitación de Contratación Directa Nº 13/2018 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES".	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA: conforme a la Carta de Invitación en el Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) punto 18 inc. e)	CUMPLE	CUMPLE

ANEXO E

DOCUMENTOS DE LA OFERTA

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	COLOR SUR S.R.L.	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE

c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	**COLOR SUR S.R.L.**	**EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE

V. Otros Documentos.	**COLOR SUR S.R.L.**	**EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**
1. El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia en ventas en tintas, pinturas y colorantes a través de la presentación de copias de 2 (dos) contratos análogos (por año), por montos iguales o superiores al 50% de la sumatoria total del monto ofertado por el oferente suscrito con entidades públicas y / o privadas, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017.	CUMPLE	CUMPLE
2. Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. La no presentación del mismo no será motivo de descalificación.	CUMPLE	CUMPLE

2.2 CRITERIOS ECONÓMICOS Y SITUACIÓN FINANCIERA.

Conforme a los parámetros establecidos en el la Carta de Invitación ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC) punto 18. Inc. c) Capacidad Financiera: *No Aplica.*

Que, la oferta presentada por la firma **COLOR SUR S.R.L. Y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.** se ajustan a la Carta de Invitación y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

De acuerdo al Art. 28 ADJUDICACIÓN de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03, la adjudicación recaerá por cuyo oferente:

1. Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC.
2. Tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión.
3. Presenta uno de los menores precios en la totalidad de su oferta.

Al considerar los criterios de Adjudicación este Comité de Evaluación, concluye y recomienda:

ADJUDICAR A LAS SIGUIENTES EMPRESAS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. COLOR SUR S.R.L. en los ítems N° 1, 2, 8, 9 y 10 por el monto total de Gs. 4.419.000.- (guaraníes cuatro millones cuatrocientos diez y nueve mil) IVA Incluido.

2. EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. en los ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15 por el monto total de Gs. 936.470.- (guaraníes novecientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta) IVA Incluido.

El Comité de Evaluación conformado a tal efecto justifica que el tiempo transcurrido para evaluar las ofertas presentadas fue realizado a objeto de lograr un razonable grado de seguridad y las mejores condiciones para el Estado Paraguayo, por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente informe, así también asumimos toda responsabilidad que pueda surgir del mismo.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 12:30 horas del 10 de agosto de 2018, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, los Secretarios y demás Miembros del Comité de Evaluación.----------

FP VICTOR MALDONADO
Secretario - Comité de Evaluación

CNEL DCEM JORGE D. CANO VILLALBA
Presidente - Comité de Evaluación

TTE 1° JM LETICIA CHAPARRO DUARTE
Miembro - Comité de Evaluación

FP DANIEL ROMERO
Miembro - Comité de Evaluación

FP LORENZO GOMEZ
Miembro - Comité de Evaluación